



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina.

CUDAP: EXP-UNC:19280/2014

CÓRDOBA, **09** MAY 2014

**VISTO** las presentes actuaciones, en las que el Departamento Universitario de Informática solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) a celebrar con la Téc. GISELA ANDREA MARÍA HIRSCHFELD, quien prestará sus servicios profesionales en la citada Dependencia; atento que el acto se encuadra en el Dcto. 1023/01, Art. 25 inc. d) punto 2 y lo dispuesto por la Ordenanza HCS N° 5/12; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 17 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 54111,

**LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la Téc. GISELA ANDREA MARÍA HIRSCHFELD (DNI 29.620.994), que se anexa a la presente, el cual registrará a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 17 de junio de 2014, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 17, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al Sr. Director del Departamento Universitario de Informática, a suscribirlo en representación de esta Casa.

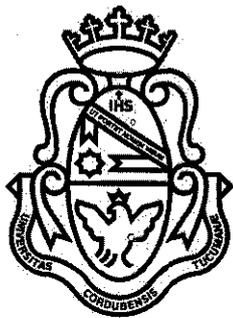
El presente gasto será atendido con Recursos Propios - Fuente 12 de la citada Dependencia.

**ARTÍCULO 2 .-** Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Téc. GISELA ANDREA MARÍA HIRSCHFELD, entre el 21 de abril de 2014 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°.-** Instruir a la Dependencia de origen para que, previo a la suscripción del instrumento pertinente, dé cumplimiento a lo sugerido por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 17 – nota 3.

////

R P



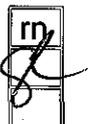
Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

---

CUDAP: EXP-UNC:19280/2014

////

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.



Dr. ALBERTO E. LEÓN  
Secretario General  
Universidad Nacional de Córdoba

Dra. SILVIA N. BAREI  
VICERRECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°.: 661**



## Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por su Director Lic. KRIEGEL Gonzalez Bernardo según RR 974/2013 Art. 1º, donde se lo autoriza a suscribir en nombre de la misma, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y la Técnica Productora en Medios Audiovisuales, HIRSCHFELD Gisela Andrea Maria DNI 29620994, con domicilio Córdoba, provincia de Córdoba, por la otra, en adelante "**EL PROFESIONAL**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** **LA UNIVERSIDAD** contrata a la Téc. HIRSCHFELD Gisela Andrea Maria DNI 29620994, quien acepta, para dictar el curso de Fotografía Digital en el Departamento Universitario de Informática de la Universidad Nacional de Córdoba.-----

**SEGUNDA:** **EL PROFESIONAL** declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de Opción Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, categoría B, Nro. de C.U.I.T 27-29620994-0. -----

**TERCERA:** **EL PROFESIONAL** actuará sin relación de dependencia con el Departamento Universitario de Informática. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **PROFESIONAL** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el **PROFESIONAL** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia. -----

**CUARTA:** El presente contrato tendrá duración desde 21/04/2014 y finalizando el 17/06/2014 y caducará de pleno derecho en las fecha indicadas sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.-----

**QUINTA:** **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. -----  
El **PROFESIONAL** declara conocer la Ley 24.766. -----

Se entiende por "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y



comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.-----

**SEXTA: Contratación vinculada a la implementación y ejecución de cursos.** El dinero recaudado será distribuido entre Docente Universidad y el Departamento de Informática.

Del total de lo recaudado, el 75% será para distribuirlo entre los docentes. El Departamento Universitario de Informática percibirá el veinticinco por ciento (25%), porcentaje que incluye el cinco por ciento (5%) correspondiente a la Ord.4/95 a la cuenta de Recursos Propios de la Universidad, el veinte por ciento(20%) restante sera destinado a cubrir toda erogación relacionada con el dictado del mismo, a saber: material impreso, movilidad, insumos, librería y publicidad.

Del total recaudado para los docentes la contratada percibirá el cincuenta por ciento (50%).-----

Los importes correspondientes serán pagaderos dentro de los diez (10) días hábiles de la finalización del curso de que se trata y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.-----

**SEPTIMA:** La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.-----

**OCTAVA: EL PROFESIONAL** pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-----

**NOVENA:** Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, **EL PROFESIONAL** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.-----

**DECIMA: EL PROFESIONAL** no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA



UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-----

**UNDECIMA:** No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL PROFESIONAL** para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. **EL PROFESIONAL** se obliga expresamente a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a **LA UNIVERSIDAD** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del **PROFESIONAL** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.-----

**DUODECIMA:** **EL PROFESIONAL** manifiesta encontrarse incorporado y efectuando su aportes previsionales a la ANSES N° C.U.I.L 27-29620994-0 y en donde seguirá realizado estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.-----

**DECIMATERCERA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La **UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/n° , pabellón Argentina, 2° P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) **EL PROFESIONAL** en calle ... de la ciudad de Córdoba, provincia Córdoba.-----

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los ---- (---) días del mes de ----- del año 2014.-----



<b>UNC</b>	Fecha: 24/04/2014	Expediente: 0019280/2014	<b>SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL</b>		
<b>OBJETO:</b> Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (Profesional Independiente) con la Sra. Hirschfeld, Gisela Andrea, quien dictará el curso de fotografía digital en el Departamento Universitario de Informática de la U.N.C. El acto se encuadra en la Ord. HCS 5/2012.					
<b>CONTRATADO</b>					<b>Importe Total</b>
<b>Sra. HIRSCHFELD, Gisela Andrea</b> D.N.I. 29.620.994 Período de Contrato: <b>21/04/2014 al 17/06/2014</b> Contrato obrante a fs.1/3 Retribución total: según cláusula sexta del contrato <b>Notas:</b> 1) El contrato a que se hace referencia en el presente expediente será atendido con Fuente 12 del Departamento Universitario de Informática, de acuerdo a lo informado a fs.12. 2) Se solicita autorización para que el Director Lic. KRIEDEL González Bernardo, suscriba el contrato en representación de esta Universidad. 3) Se recuerda que al momento de suscribir el contrato se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en las normativas vigentes del Impuesto a los Sellos de la Provincia de Córdoba. 4) El informe de factibilidad presupuestaria obra a fs. 12 5) Se solicita se reconozca con carácter de excepción los Servicios Prestados desde el 21-04-14.					
<b>IMPUTACION: SECRETARÍA GENERAL</b>					
<b>FUENTE 12</b>	Progr. 38	Sub-progr. 00	Proy. 00	Act.01	Afectación 2014
Dependencia 77	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 9		
<b>*Observaciones:</b>					

mlo

LIC. SUSANA MAREK  
Dirección Gral. de Contrataciones  
S.P.G.I. - U.N.C.

Lic. LILIANA LOPEZ  
Directora Gral. de Contrataciones  
Sec. Planif. y Gestión Institucional  
Universidad Nacional de Córdoba

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL  
Córdoba, 28 de abril 2014  
Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS  
Atentamente

Dr. SERGIO F. OBENDE  
Secretario de Planificación  
y Gestión Institucional  
Universidad Nacional de Córdoba